



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SERVIDUMBRE)
INSTAURADO POR CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. CONTRA
ZORROZA Y SUÁREZ S.A.S. RADICACIÓN No.2021-00223-00.-**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por ser procedente, se ordena el reemplazo del perito señor Flavio José Lugo Buendía.

Como el Despacho no cuenta con lista de peritos evaluadores, se procede conforme al numeral 2 del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo anterior, se designa como perito a evaluador, al señor HÉCTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA correo electrónico **zumahef@hotmail.com** para que junto con la perito inicialmente designada del IGAC, señora Martha Liced Ríos Muñoz, rindan el dictamen solicitado conforme lo prevé el artículo 226 del C.G.P., respecto al avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar con la imposición de la servidumbre de conducción de energía eléctrica sobre el predio urbano identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 350-108527 de propiedad de la demandada.

Adviértasele al perito designado que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la comunicación respectiva. (Inciso 2º del Artículo 49 del C.G.P.). **Notifíquese** la designación al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41efa71b29deb2879bd525cfe72fc387840560192216b26aefcb3bf571f3e4e**
Documento generado en 10/03/2022 05:40:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**